

116751000G-366

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022

Doctora
Paola Bonilla Castaño
Directora Ejecutiva
Comisión de Regulación de Comunicaciones
comp_infraestructura@crcom.gov.co
Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución y documento soporte del proyecto regulatorio *“Compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones – Fase II”*.

Respetada Doctora Paola,

En atención a la invitación pública de la CRC para participar en el proyecto regulatorio de la referencia, respetuosamente ponemos a consideración de la entidad los siguientes comentarios:

1. Es necesario aclarar el trámite de respuesta para las solicitudes de acceso y uso.

El proyecto plantea que los proveedores de infraestructura tendrían un plazo máximo de 30 días calendario para dar la viabilidad (art. 4.10.1.7.). Este término es mucho mayor al que existe actualmente de 2 días hábiles para compartición de infraestructura de telecomunicaciones. Dentro de la revisión y homologación de las condiciones de acceso, uso y remuneración que adelanta la entidad deberían adoptar medidas similares a las que ya existen en las normas (art. 4.10.2.4.).

La propuesta dilata los conceptos de viabilidad que emiten los proveedores de infraestructura eléctrica, pues el término máximo aplicaría para solicitudes completas. Si una solicitud se presenta incompleta, dentro de los primeros quince días calendario siguientes a su presentación, el proveedor de infraestructura puede requerir al operador para que la complete y este a su vez tiene un mes para completarla. Esto quiere decir que una viabilidad podría tardar dos meses y medio en ser resuelta.

La entidad debe tener presente que la finalidad del proyecto regulatorio es mejorar las condiciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones sobre

infraestructura susceptible de ser compartida. Esta finalidad no se logra con el tiempo máximo planteado, ni con el trámite previsto, más cuando el acceso a internet es un servicio público esencial (Ley 2108 de 2021).

Además, el proyecto debería contemplar las posibilidades que se pueden presentar sobre las condiciones de acceso, uso y remuneración. Por ejemplo, no se especifica el paso a seguir si el proveedor de infraestructura no atiende la solicitud dentro del plazo de respuesta – podría considerarse la figura del silencio administrativo positivo. También convendría determinar el procedimiento en caso de una respuesta con razones que no son compartidas por parte del operador o que difieran a similares decisiones. Este procedimiento debería aplicar a todos los proveedores de infraestructura, independientemente de si es o no una tele asociada en proceso de absorción, pues actualmente el trámite es muy disperso entre una y otra, a pesar de ser del mismo proveedor.

El proyecto podría superar una barrera existente en la actualidad y es que si bien el proveedor de infraestructura da viabilidad para el acceso y uso, la condiciona a una visita técnica in situ. El acceso y uso real de la infraestructura soporte queda condicionado a la visita técnica por parte del proveedor, que en muchos casos la postergan aduciendo diferentes situaciones como falta de personal, agenda llena, entre otras. Para que esto no se siga presentando, el proyecto podría considerar que la visita no sea necesaria o que esté contemplada dentro del plazo máximo de respuesta.

Frente a las respuestas negativas consideramos necesario que la entidad aclare que es obligatorio justificar las razones por las cuales no es posible dar la viabilidad. Adicionalmente, consideramos que las viabilidades se deben dar independientemente al tipo de material en el que está construida la infraestructura soporte, siempre y cuando la intervención no afecte su estabilidad.

2. El ámbito de aplicación de la norma se podría ampliar para que incluya con claridad a todas las personas que tienen control sobre la infraestructura soporte.

El proyecto establece que aplica a “...cualquier persona natural o jurídica que tenga el control de la propiedad, la posesión, la tenencia, o que a cualquier título ejerza derechos sobre dichos bienes.” (art. 4.10.1.2.) Es importante aclarar que también incluye a las personas jurídicas tanto privadas como públicas.

3. El proyecto puede incluir también los postes del sector de red vial de carreteras.

El proyecto define como elementos del sector de red vial de carreteras las canalizaciones de redes viales de carreteras y espacios adyacentes a las redes viales. No es claro si dentro del concepto de “espacios adyacentes a las redes

viales” se incluye la postería. En caso de no incluirse, se le propone a la entidad que se incluyan, pues no en toda la red vial de carreteras existe canalización.

Por ejemplo, sobre vías secundarias o terciarias es más frecuente la postería y es viable técnicamente utilizarla como soporte de redes TIC. La definición de todos los elementos susceptibles de compartición incrementa las posibilidades de reducir la brecha digital y contribuir a los objetivos de conectividad que plantea el Gobierno Nacional.

4. El proyecto debería establecer las condiciones de acceso, uso y remuneración de la infraestructura de otros sectores.

El proyecto propone que la remuneración por el uso de infraestructura soporte de otros sectores sea definida de mutuo acuerdo bajo el principio de costos eficientes (art. 4.10.3.2.). Consideramos que no es suficiente con la publicación de una metodología, sino que se deben establecer los topes tarifarios para el uso de esta infraestructura soporte. Debe recordarse que para el acceso, uso y remuneración de infraestructura de energía eléctrica la aplicación de una metodología fue lo que incentivó la fijación de topes tarifarios, pues dificultaba la negociación entre el dueño de la infraestructura y el PRST.

Esperamos que estos comentarios sean tenidos en cuenta para que el proyecto promueva el despliegue de infraestructura TIC y permita que más personas accedan a este servicio público esencial.

Atentamente,

Natalia Guerra Caicedo
Directora de Asuntos Públicos y Regulatorios